



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

VÍCTOR JULIO USME PEREA
Magistrado Ponente

Radicación n.º 11001-02-05-000-2026-00641-00

Bogotá D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, se admite la acción de tutela que la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS Y DEL COMPONENTE COMPLEMENTARIO DE AHORRO INDIVIDUAL – PORVENIR SA** promueve contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

En consecuencia, se dispone:

1. Correr traslado del escrito de tutela a la autoridad accionada, para que, dentro del término de un día, se pronuncie sobre los hechos en los que se sustenta la petición de amparo y remita los documentos que considere necesarios, con el fin de estudiar la solicitud impetrada.

2. Vincular a los Juzgados Veintisiete, Dieciocho, Trece, Octavo, Cuarto y Treinta y Cinco Laborales del Circuito de Bogotá y a las partes e intervinientes en los procesos ordinarios laborales con radicados: 11001310502720200020000,

11001310501820200045100, 11001310501320220005200,
11001310500820220049400, 11001310500420210038800,
11001310503520230012400, para que, si a bien lo tienen, en el
término de un día, se pronuncien sobre el escrito de tutela.

3. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales
accionados, para que, en el término de un día, remitan copia
digital del expediente contentivo del proceso cuestionado.

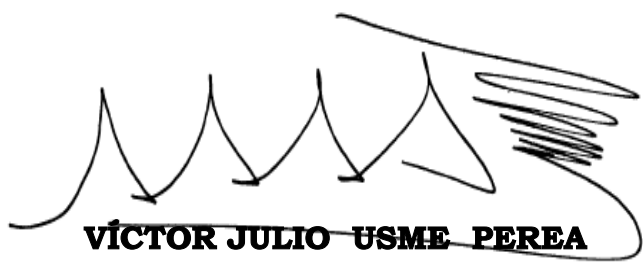
4. Notificar la presente decisión a las partes por correo
electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con
lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el
evento de que en la actuación no obren las direcciones
correspondientes, háganse las notificaciones y comunicaciones
por aviso en el portal digital de esta corporación.

5. La Secretaría debe certificar si sobre el asunto se surtió o
adelanta algún trámite ante esta sala.

6. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el
expediente al despacho.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente por:



VÍCTOR JULIO USME PEREA
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 725342F017A58E7FB0BD558848F0B9B99C6232573DBCB01C9782CC624F4C15E6
Documento generado en 2026-03-09